



CUT: 210873-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0429-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CH

Cerro Colorado, 16 de diciembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N°210873-2024, tramitado ante la Administración Local de Agua Chili, por Brunilda Andrea Calla Gallegos, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio denominado 33-12C de **área 10.10 ha**, ubicado en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua;

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobada con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece las funciones de las Administraciones Locales de Agua, estando dentro de ellas el extinguir y otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular de la actividad a la cual se destina el uso del agua, siempre que se mantenga el objeto y las mismas condiciones del título primigenio;

Que, en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, para el derecho de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad, es exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, a través del documento del visto, Brunilda Andrea Calla Gallegos, presentó solicitud sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por cambio del titular del predio denominado 33-12C de **área 10.10 ha** ubicado en el distrito de La Joya, petición que fue observada a través de la carta N° 812-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CH notificada el 22 de noviembre del 2024, donde se le indicó que no presentó documentos que evidencien la titularidad del predio, por lo que se le solicita acreditar fehacientemente la titularidad del predio denominado 33-12C y precisar la unidad catastral, que se encuentra en el registro administrativo de derechos de uso de agua (RADA) con la Resolución Administrativa N° 0660-2004 GRA/PR-DRA/ATDRCH a nombre del señor Calla Arce Andrés; Así mismo, presentar copia de DNI's de él o los propietarios del predio materia de

solicitud.; en el cual se le otorgó el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la presente, para el levantamiento de la observación. en caso de no presentar la documentación requerida se procederá de acuerdo con el numeral 136.4 que precisa Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud;

Que, mediante Informe Técnico N° 0432-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CH/GSCT; el área técnica concluye que de la revisión realizada, se verifica que la administrada no cumplió presentar documentos que evidencien la titularidad del predio, por lo que se le solicita acreditar fehacientemente la titularidad del predio denominado 33-12C y precisar la unidad catastral, que se encuentra en el registro administrativo de derechos de uso de agua (RADA) con la Resolución Administrativa N° 0660-2004 GRA/PR-Drag/ATDRCH a nombre del señor Calla Arce Andrés; Así mismo, presentar copia de DNI's de él o los propietarios del predio materia de solicitud, por lo que se deberá declarar improcedente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48°, del Reglamento de Organización de Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 0338-2024-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud de trámite de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio denominado 33-12C de **área 10.10 ha**, ubicado en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa, formulado por Brunilda Andrea Calla Gallegos, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y en consecuencia, declarar la conclusión del citado procedimiento.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente Resolución a Brunilda Andrea Calla Gallegos y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER EDUARDO ZUÑIGA HUACO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHILI

JEZH/METR